



ACUERDO CG/05/2020 (COVID/046/20-OIC)

Adriana De Santiago Alvarez, Contralora General (Titular del Órgano Interno de Control) de la Universidad de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción IV y 4 de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, 1, 2, 3, 60 y 60 Bis, fracciones II y XV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; y 1, 4 y 7 de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

Primero. Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, derivada de su capacidad de contagio a la población en general.

Segundo. Que el 15 de marzo de 2020, el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, en su carácter de Rector General de la Universidad de Guanajuato, en respuesta al brote del COVID-19, en pleno uso de la autonomía universitaria y partiendo de las recomendaciones de las autoridades federal y estatal competentes adoptó diversas medidas preventivas para la protección de las y los integrantes de la comunidad universitaria, entre las cuales se encuentra el comunicado COVID/003/20-RG, mediante el cual se anunció la suspensión de clases, así como todas las actividades académicas y administrativa presenciales, desde el día 17 de marzo y reanudándose el 20 de abril del 2020.

Dicho comunicado fue retomado en el "*Acuerdo que decreta la suspensión de términos y la interrupción de los plazos previstos en el artículo 5 del Reglamento Académico y de la normatividad universitaria en general*" de fecha 17 de marzo de 2020, suscrito por el Rector General de la Universidad de Guanajuato.

Tercero. Que el 17 de marzo de 2020, con motivo de la determinación institucional que antecede, se suscribió un acuerdo por el que se declararon días inhábiles del martes 17 de marzo al domingo 19 de abril de 2020, para la Contraloría General (Órgano Interno de Control) de la Universidad de Guanajuato.



Cuarto. Que el 18 de marzo de 2020, mediante el oficio GC/DRA/496/2020, se estableció la suspensión de plazos y términos legales de acciones, planes y proyectos y se estableció la modalidad de trabajo a distancia en el Órgano Interno de Control, como medida de prevención y combate a la propagación del COVID-19.

Quinto. Que con fecha 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el que se establece como medidas preventivas, entre otras, la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, con excepción de aquellas esenciales que pongan en riesgo la funcionalidad del gobierno.

Sexto. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Séptimo. Que el 16 de abril de 2020, las autoridades ejecutivas de la Universidad de Guanajuato, emitieron el comunicado COVID/016/20-RG por medio del cual informaron a la comunidad universitaria que en atención a la disposición del Gobierno de México de extender la Jornada Nacional de Sana Distancia a fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se extiende el periodo de suspensión de actividades presenciales para reanudarse el 1 de junio de 2020.

Octavo. Que el 20 de abril del 2020, se suscribió el acuerdo CG/03/2020 - COVID/024/20-OIC por el que se declaró la suspensión de plazos y términos legales en la Contraloría General (Órgano Interno de Control) de la Universidad de Guanajuato, por el periodo comprendido del lunes 20 de abril al domingo 31 de mayo del 2020.

Noveno. Que el 24 de abril del año en curso, con motivo de la propagación del coronavirus (COVID-19) se emitió en la Universidad de Guanajuato el "*Acuerdo que amplía la suspensión de términos y la interrupción de los plazos previstos en el artículo 5 del Reglamento Académico y de la normatividad universitaria en general*", (COVID/31/20-RG) con la finalidad de otorgar certeza a la comunidad universidad sobre el computo de los tiempos y plazos previstos en la normatividad universitaria, para la realización de diversos trámites y servicios. Lo anterior sumado a la suspensión de actividades presenciales académicas y administrativas no prioritarias



o emergentes, a partir del 17 de marzo pasado, como medida preventiva ante la propagación del COVID-19.

Décimo. Que el 14 de mayo de 2020, después de diversas acciones y medidas implementadas para mitigar la dispersión y transmisión de ese virus en la comunidad, con la intención de disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades, sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, acuerdo modificado mediante publicación en el referido medio de difusión el 15 de mayo de 2020. Que, conforme al artículo segundo del acuerdo citado, la estrategia de reapertura de actividades educativas se realiza conforme a un sistema de semáforo por regiones.

Undécimo. Que mediante Acuerdo COVID/038/20-RG de fecha 26 de mayo de 2020, las autoridades ejecutivas universitarias, informaron los ajustes al calendario del periodo escolar julio-diciembre del 2020 y medidas institucionales emergentes para afrontar los efectos de la contingencia por el COVID-19.

Que derivado de lo anterior, el 26 de mayo del presente año, el Director de Recursos Humanos de la Universidad de Guanajuato emitió el oficio COVID/039/20-RH, con motivo del comunicado emitido por las autoridades ejecutivas de la institución mediante el cual informan los *ajustes al calendario del periodo escolar julio-diciembre de 2020 y se adoptan diversas medidas institucionales emergentes para afrontar los efectos de la contingencia por el COVID-19*; mediante el cual, aclaró que por lo que concierne a las actividades administrativas se mantendrá la suspensión de actividades presenciales durante el mes de junio y en julio se reanudarán sólo aquellas que sean necesarias para posibilitar los exámenes de admisión y las que resulten indispensables para el inicio del próximo ciclo escolar.

Duodécimo. Que el 29 de mayo de 2020, se emitió por parte del Rector General de la Universidad de Guanajuato, el "*Acuerdo que amplía la suspensión de términos y la interrupción de los plazos previstos en el artículo 5 del Reglamento Académico y de la normatividad universitario en general, a que se refiere el similar emitido el 24 de abril de 2020*", (COVID/041/20-RG) a través del cual se acordó ampliar la suspensión de términos y la interrupción de los plazos referidos por el periodo comprendido entre el 31 de mayo al 19 de julio de 2020.



Decimotercero. Que ante este panorama, las autoridades universitarias han dispuesto enfrentar los desafíos que tenemos a la vista e irnos adaptarnos a las circunstancias cambiantes que el futuro traerá consigo, y ante la complejidad, debemos realizar nuestro máximo esfuerzo a fin de ir construyendo márgenes de certidumbre para la comunidad universitaria¹.

Decimocuarto. Que como consecuencia de la prolongación de los periodos de contingencia sanitaria, resulta imperativo para este Órgano Interno de Control continuar avanzando en el desarrollo de sus actividades substantivas, aplicando desde luego las medidas sanitarias correspondientes y la reducción de la movilidad de las personas en la medida de lo posible, así como establecer nuevas formas de trabajo mediante el cual se privilegie la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Decimoquinto. Que el contexto global, nacional, subnacional e institucional actual, nos muestran que se encuentran latentes las probabilidades de la actualización de riesgos de distinta naturaleza, como sanitarios, naturales, civiles y legales, entre otros, que imposibiliten la asistencia física a los centros de trabajo y con ello, la realización de actividades presenciales físicas.

Y que, aunado a lo anterior, la orientación que las organizaciones públicas, privadas y sociales, debemos asumir en el contexto actual, en consonancia también con los imperativos de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad y austeridad en el ejercicio de nuestras funciones públicas, nos lleva a inmiscuirnos en procesos de transformación digital que conlleve a incrementar el grado de implementación en la gestión y el gobierno electrónico, sin menoscabo de la certeza jurídica que deben asumir los actos jurídicos que con motivo del cumplimiento de las atribuciones públicas sean desarrollados.

En congruencia con todo lo anterior, se emite el siguiente:

¹ Acuerdo marco para la adaptabilidad de las actividades académicas de la Universidad de Guanajuato ante la contingencia del COVID-19, publicado en la Gaceta Universitaria el 14 de abril de 2020, consultable en: <https://www.ugto.mx/gacetauniversitaria/images/pdf/acuerdo-para-la-adaptabilidad-gaceta-universitaria.pdf>;



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS TELEMATICOS² PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS SUBSTANTIVOS QUE SE ENCUENTRAN REGULADOS EN LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL) DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

Primero. Que para efecto de agilizar, accesibilizar y simplificar las comunicaciones y actuaciones que deriven de los procesos y procedimientos substantivos que se encuentren regulados por los lineamientos y disposiciones administrativas internas del Órgano Interno de Control, se autoriza el uso de medios telemáticos para concretar las actividades relacionadas con dichos procesos y procedimientos.

Segundo. Que dicha autorización deberá privilegiarse en casos de excepción, ante la imposibilidad material de realizarlos de manera ordinaria a través de los medios oficiales de comunicación institucional, así como en casos de fuerza mayor o caso fortuito, emergencias sanitarias, extrema urgencia, y en general por causas originadas de manera imprevista que imposibiliten su realización de manera ordinaria, presencial física.

Tercero. Que aquellos actos administrativos que sean tramitados o desahogados a través de cualquier medio telemático (videollamada, videoconferencia, correo electrónico, sistema informático, etcétera) que requieran colmar la formalidad esencial de constar por escrito, se deberá asentar dicha circunstancia en la constancia documental respectiva, a la cual se deberá adjuntar el registro de las evidencias que se hayan recabado durante la sesión o acto en que se llevó a cabo (impresiones de pantalla, grabaciones, mensajes de texto, etc.) y deberán formar parte integral de la misma.

Que, además se procederá a realizar las acciones conducentes para efecto de recabar en cuanto las circunstancias que lo impidieron lo permitan, las firmas autógrafas de las personas que estuvieron presentes en la sesión, comunicación o actuación respectiva, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Que lo anterior resulta especialmente relevante, dada la obligación que tenemos los servidores públicos de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, debiendo mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme

² **Telemático:** Aplicación de las técnicas de la telecomunicación y de la Informática a la transmisión de información computarizada. Fuente: Real Academia Española. Diccionario de la lengua española, 23ª ed., [versión 23.3. en línea]. <<https://dle.rae.es>> [01/06/2020]



a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables; ello, con fundamento en el artículo 12 de la Ley General de Archivos y el artículo 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Cuarto. Que, cubiertas las previsiones establecidas en los puntos anteriores, las sesiones, actuaciones y comunicaciones derivadas, tendrán eficacia jurídica, en los términos previstos por el marco de actuación del Órgano Interno de Control.

Quinto. Que esta previsión no está vinculada a procedimientos emanados de terceros institucionales de orden público.

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye a todo el personal adscrito a la Contraloría General (Órgano Interno de Control) para que den cumplimiento al presente acuerdo, y se dé continuidad a las actividades administrativas a través de medios telemáticos, en sus términos.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Universitaria.

Tercero. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Universitaria y subsistirá su vigencia posteriormente a la culminación de la suspensión de las actividades presenciales en el entorno universitario, en atención al considerando decimoquinto.

Guanajuato, Guanajuato, a 1 uno de junio del año 2020 dos mil veinte, la **Maestra Adriana De Santiago Alvarez**, Contralora General, **Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad de Guanajuato.**



En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 01 de junio de 2020.- La Contralora General (Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad de Guanajuato).
Maestra Adriana De Santiago Alvarez.- Rúbrica.

LA QUE SUSCRIBE, DOCTORA CECILIA RAMOS ESTRADA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO CG/05/2020 POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS TELEMATICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS SUBSTANTIVOS QUE SE ENCUENTRAN REGULADOS EN LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL) DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por la Contralora General (Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad de Guanajuato) el 01 de junio de 2020 y publicado en la Gaceta Universitaria el 09 de junio de 2020. **DOY FE.**